



Banco de la República  
Colombia

BR-3-011-0

# BOLETÍN

No. 31  
Fecha 2 de septiembre de 1999  
Páginas 4

## CONTENIDO

	Página
Circular Reglamentaria Externa DFV-41 del 2 de septiembre de 1999. "Asunto 63: Bonos FOGAFIN linea para deudores hipotecarios en mora"	1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría Junta Directiva - Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Santafé de Bogotá D.C. - Teléfonos: 283 83 87 - 282 27 96



## MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

Circular Reglamentaria Externa DFV- 41 del 02 de Septiembre de 1999

**Destinatarios :** Establecimientos Bancarios, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Compañías de Leasing, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Finagro, Fogafin, Deceval, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

**ASUNTO : 63 BONOS FOGAFIN LINEA PARA DEUDORES HIPOTECARIOS EN MORA.**

### 1. ANTECEDENTES

La Junta Directiva del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN en sesión del 31 de mayo de 1999 aprobó la emisión de bonos del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras denominados "BONOS FOGAFIN LINEA PARA DEUDORES HIPOTECARIOS EN MORA".

El objeto de esta emisión de Bonos es obtener los recursos requeridos por FOGAFIN para la financiación de la línea de crédito mediante la cual las entidades financieras otorgarán crédito a los deudores hipotecarios que se encuentren en mora.

El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras y el Banco de la República suscribieron un contrato para la administración de estos Bonos en el Depósito Central de Valores -DCV, según autorización de la Junta Directiva del Banco de la República.

De acuerdo con el Reglamento de Emisión y Colocación expedido por FOGAFIN, los denominados "BONOS FOGAFIN LINEA PARA DEUDORES HIPOTECARIOS EN MORA" tendrán las características y condiciones que se resumen en esta circular.

### 2. PRINCIPALES CARACTERISTICAS DE LOS BONOS

- Ley de Circulación: a la orden.
- Se denominan en moneda legal colombiana.
- Monto de la Emisión: Ciento cincuenta mil millones de pesos (\$150.000.000.000)
- Monto mínimo de suscripción: un millón de pesos (\$1.000.000)



## MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

Circular Reglamentaria Externa DFV- 41 del 02 de Septiembre de 1999

**Destinatarios :** Establecimientos Bancarios, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Compañías de Leasing, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Finagro, Fogafin, Deceval, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

**ASUNTO : 63 BONOS FOGAFIN LINEA PARA DEUDORES HIPOTECARIOS EN MORA.**

- Monto mínimo de fraccionamiento: un millón de pesos (\$1.000.000).
- Plazo: Entre 1 y 10 años. Se contará a partir de la fecha de emisión del bono.
- Se expiden mediante registro en el Depósito Central de Valores - DCV, y se administran en forma desmaterializada en el mencionado depósito. Los costos por el manejo de los bonos en el D.C.V. serán asumidos por FOGAFIN.
- Los Bonos serán inscritos por FOGAFIN en las Bolsas de Valores de Bogotá y Medellín.
- Tendrán una rentabilidad equivalente a la DTF; los rendimientos se liquidarán y pagarán trimestre vencido y se causarán a partir de la fecha de emisión del título sobre una base de 365 días.
- Las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los bonos prescriben en cuatro (4) años contados desde la fecha de su exigibilidad.

### 3. EXPEDICION DE LOS BONOS EN EL DCV

Los Bonos serán suscritos por los Establecimientos de Crédito que hayan otorgado créditos a los deudores hipotecarios para la financiación de hasta seis cuotas vencidas.

El Fondo de Garantías de Instituciones Financieras mediante oficio suscrito por los funcionarios autorizados por dicha entidad, dirigido al Director del Departamento de Fiduciaria y Valores del Banco de la República, ordenará la expedición de los Bonos, para lo cual informará, entre otras, las siguientes características: valor nominal, valor costo, rentabilidad, vigencia, vencimiento, intereses, plazo y beneficiario.



## MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

Circular Reglamentaria Externa DFV- 41 del 02 de Septiembre de 1999

**Destinatarios :** Establecimientos Bancarios, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Compañías de Leasing, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Finagro, Fogafin, Deceval, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

**ASUNTO : 63 BONOS FOGAFIN LINEA PARA DEUDORES HIPOTECARIOS EN MORA.**

Una vez expedidos, la transferencia de los Bonos, por cambio de titularidad, se efectuará de conformidad con lo establecido en el reglamento del DCV.

#### 4. PAGO DE RENDIMIENTOS

Los rendimientos se liquidarán y pagará trimestre vencido. Para el cálculo, se tomará como base la DTF efectiva anual vigente en la semana en la cual se inicie el período de causación de los intereses. Posteriormente, se calculará su equivalente en trimestre vencido, y la tasa así obtenida se aplicará al valor del capital vigente durante el período de intereses a cancelar.

Una vez FOGAFIN sitúe los recursos correspondientes, el DCV efectuará los pagos en la fecha de exigibilidad, mediante abono a la cuenta de depósito del Depositante Directo; si la fecha de exigibilidad de los intereses coincide con un día no laborable, el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente.

#### 5. AMORTIZACION DE CAPITAL

El valor nominal del bono se pagará en su totalidad al vencimiento del mismo, mediante abono en cuenta de depósito del Depositante Directo, una vez FOGAFIN sitúe los recursos correspondientes.

Si la fecha de exigibilidad del capital coincide con un día no laborable, el pago se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente.

FOGAFIN podrá prepagar los bonos a las tasas del mercado determinadas con sujeción a las tasas de referencia para cada uno de los plazos, previa información a los tenedores de los bonos con una antelación no inferior a sesenta (60) días.



**MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES**

**Circular Reglamentaria Externa DFV- 41 del 02 de Septiembre de 1999**

**Destinatarios :** Establecimientos Bancarios, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Compañías de Leasing, Cooperativas Financieras, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Bolsas de Valores, Superintendencia Bancaria, Finagro, Fogafin, Deceval, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

**ASUNTO : 63 BONOS FOGAFIN LINEA PARA DEUDORES HIPOTECARIOS EN MORA.**

**6. RETENCION EN LA FUENTE**

Los rendimientos financieros que generen estos bonos, son sujetos a retención en la fuente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**7. INFORMACION ADICIONAL**

El Departamento de Fiduciaria y Valores, por conducto de su Sección de Servicio al Cliente, atenderá cualquier solicitud de información en los siguientes teléfonos directos 2867427, 2819669, 2438771 y 2862723.

Para información referente a la colocación de los Bonos pueden contactar a FOGAFIN en los siguientes teléfonos: 285 73 73 - 285 99 51 - 285 91 47.